

**AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE  
LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES  
LÍQUIDOS QUE SE INDICAN A LA EMPRESA  
PETROMAX SOLUTIONS CAPITAL SPA. /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles”; el Decreto Supremo N° 160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 0431, de 2010, del Ministerio de Energía; la Resolución Exenta SEC N° 21.272, de 2017, que Modifica Formato de Solicitud de Autorización de Comercialización de Productos Eléctricos y de Combustibles; la Resolución Exenta SEC N°29.909, de 2019, delegatoria de facultades; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1º Que, mediante los ingresos en la Plataforma de Productos SEC N°s 36558803 y 36558852, ambos de fecha 21.06.2025, N° 36559834, de fecha 22.06.2025, y los ingresos mediante OP SEC N°s 327.099 y 339.549, de fechas 01.07.2025 y 24.09.2025, respectivamente, la empresa “Petromax Solutions Capital SpA.”, RUT: 77.790.292-K, representada legalmente por don Gerónimo Nicanor Westermeyer Milthaler, solicitó ante esta Superintendencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorización para la comercialización de los productos de combustibles líquidos (en lo sucesivo sólo CL) individualizados en la Tabla I siguiente:

**Tabla I**

Producto	Marca	Modelo	Características que Definen el Producto	Fabricante	País de Fabricación
Flow Tank	Fibra S.A.	2.000 L	Tanque Ecotank de polietileno fabricado bajo proceso de rotomoldeo, con capacidad de 2.000 litros. Para almacenar Combustibles Líquidos Clase II	Fibra S.A.	Chile
Flow Tank	Fibra S.A.	3.000 L	Tanque Ecotank de polietileno fabricado bajo proceso de rotomoldeo, con capacidad de 3.000 litros. Para almacenar Combustibles Líquidos Clase II	Fibra S.A.	Chile
Flow Tank	Fibra S.A.	5.000 L	Tanque Ecotank de polietileno fabricado bajo proceso de rotomoldeo, con capacidad de 5.000 litros. Para almacenar Combustibles Líquidos Clase II	Fibra S.A.	Chile



Caso:2250579 Acción:4066406 Documento:4748579  
VºBº LBA/RET/PLS/MLZ/IMC/NMM/CCP/RHO

1/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4066406&pd=4748579&pc=2250579>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

Flow Tank	Fibra S.A.	7.500 L	Tanque Ecotank de polietileno fabricado bajo proceso de rotomoldeo, con capacidad de 7500 litros. Para almacenar Combustibles Líquidos Clase II	Fibra S.A.	Chile
Flow Tank	Fibra S.A.	10.000 L	Tanque Ecotank de polietileno fabricado bajo proceso de rotomoldeo, con capacidad de 10.000 litros. Para almacenar Combustibles Líquidos Clase II	Fibra S.A.	Chile
Flow Tank	Fibra S.A.	15.000 L	Tanque Ecotank de polietileno fabricado bajo proceso de rotomoldeo, con capacidad de 15.000 litros. Para almacenar Combustibles Líquidos Clase II	Fibra S.A.	Chile
Flow Tank	Fibra S.A.	20.000 L	Tanque Ecotank de polietileno fabricado bajo proceso de rotomoldeo, con capacidad de 20.000 litros. Para almacenar Combustibles Líquidos Clase II	Fibra S.A.	Chile
Flow Tank	Fibra S.A.	30.000 L	Tanque Ecotank de polietileno fabricado bajo proceso de rotomoldeo, con capacidad de 30.000 litros. Para almacenar Combustibles Líquidos Clase II	Fibra S.A.	Chile

2º Que, a través de los ingresos aludidos en el Considerando 1º precedente, en particular el Ingreso SEC OP N° 339.549, de fecha 24.09.2025, lo dispuesto en el artículo 9º del DS 298/2005 para productos de fabricación nacional y el formato establecido mediante la Resolución Exenta SEC N° 21.272, de 2017, que “Modifica Formato de Solicitud de Autorización de Comercialización de Productos Eléctricos y de Combustibles”, la empresa antes identificada remitió los siguientes documentos:

- 2.1 **Identificación del Solicitante: Cumple.** Como reconocimiento legal, la empresa motivo de solicitud ha remitido:
  - 2.1.1 Copia del Certificado de vigencia de la razón social “Petromax Solutions Capital SpA”, RUT: 77.790.292-K, que indica que el “Registro de Empresas y Sociedades” de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, certifica que, al 11.08.2025, la empresa identificada se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.
  - 2.1.2 Copia del Certificado de Estatuto Actualizado “Petromax Solutions Capital SpA”, que indica que el “Registro de Empresas y Sociedades” de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, certifica que, al 11.08.2025, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyentes han suscrito conforme a la ley.
  - 2.1.3 Certificado de Vigencia de Poderes, que señala que el “Registro de Empresas y



Caso:2250579 Acción:4066406 Documento:4748579  
VºBº LBA/RET/PLS/MLZ/IMC/NMM/CCP/RHO

2/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4066406&pd=4748579&pc=2250579>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

Sociedades" de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, certifica que, al 11.08.2025, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada como "Petromax Solutions Capital SpA", incorporados al Registro de Poderes de la sociedad "Petromax Solutions Capital SpA", en el cual se establece que la administración social recae en el gerente general, cargo que es designado en los estatutos y que, en este caso, corresponde a don Gerónimo Nicanor Westermeyer Milthaler.

- 2.1.4 Copia simple de cédula de Identidad de don Gerónimo Nicanor Westermeyer Milthaler, fecha de vencimiento 16.07.2032.
- 2.2 Individualización de los Productos: **Cumple**, dado que los productos se han individualizado según el formato establecido por esta Superintendencia.
- 2.3 Copia de la Norma o Especificación Técnica Utilizada para la Certificación o Fabricación de los Productos: **Cumple**, toda vez que la empresa remitió una copia de la Norma ASTM D 1998 - 97 "Standard Specification for Polyethylene Upright Storage Tanks".

Adicionalmente, la empresa remitió los siguientes documentos:

- 2.3.1 Ensayos de Capacidad y Prueba Hidrostática para tanques de 2.000, 3.000, 5.000, 7.500, 10.000, 20.000 y 30.000 litros de capacidad
- 2.3.2 Protocolo Inspección Rotomoldeo para tanques de 2.000, 3.000, 5.000, 7.500, 10.000, 15.000, 20.000 y 30.000 litros de capacidad.
- 2.3.3 Registro de Prueba Hidrostática para tanques de 2.000, 3.000, 5.000, 7.500, 10.000, 15.000, 20.000 y 30.000 litros de capacidad.
- 2.3.4 Plano Ficha Técnica de tanques de 2.000, 3.000, 5.000, 7.500, 10.000, 15.000, 20.000 y 30.000, litros de capacidad.
- 2.3.5 Memoria de Cálculo para tanques de 2.000, 3.000, 5.000, 7.500, 10.000, 15.000, 20.000 y 30.000 litros de capacidad.
- 2.3.6 Tabla de Resistencia Química Polímeros Mexicanos.
- 2.3.7 "Protocolos y Ensayos", para "Polietileno marca Rotolene High Performance Industrial Gris" y "Polietileno marca Roto-K-E 1800/92-1-ROT", Norma Fabricación ASTM D-1998/97, considerando los siguientes documentos y ensayos:
- A) Certificado de calidad (Lote 2030120) respecto de "Rotolene High Performance Industrial Gris", de fecha 30.04.2024 emitido por "Polímeros Mexicanos SAPI de C.V.".
  - B) Ensayo Péndulo de Impacto (ASTM D-1998-97).
  - C) Ensayo de Impacto a Baja Temperatura (-40°C) (ASTM D-1998-97).
  - D) Ensayo Densidad.
- 2.3.8 Ficha técnica para el polímero "Rotolene ® High Performance Industrial Natural", correspondiente a un polietileno lineal de media densidad, señalando la descripción del producto, aplicaciones, regulaciones, y propiedades típicas.
- 2.4 Manual de Uso, Mantenimiento e Instalación, según corresponda, en idioma español: **Cumple**, dado que se remite el manual de uso, mantenimiento e instalación



Caso: 2250579 Acción: 4066406 Documento: 4748579  
VºBº LBA/RET/PLS/MLZ/IMC/NMM/CCP/RHO

3/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4066406&pd=4748579&pc=2250579>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

correspondiente a los tanques de almacenamiento de CL aludidos en la Tabla I del Considerando 1º precedente, cuya capacidad de almacenamiento corresponde a 2.000, 3.000, 5.000, 7.500, 10.000, 15.000, 20.000 y 30.000 litros. El documento contiene los requisitos de seguridad estipulados en el Decreto Supremo N°160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- 2.5 Copia de los antecedentes que demuestren que el fabricante cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación: **Cumple.** Se adjunta copia simple del Certificado de Reconocimiento de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, N° CCH2739, de fecha 25.10.2023, emitido para la empresa “Fibra Ingeniería y Construcción SpA, RUT: 79.820.020-8, con alcance en “Comercialización, diseño, desarrollo, fabricación y mantenimiento de equipos y/o componentes en plástico reforzado con fibra de vidrio y termoplásticos, y plantas de tratamiento de agua, para uso industrial puesto en camión desde casa matriz en Santa Margarita N°0750, San Bernardo, Santiago”.

Este certificado ha sido emitido por “LGAI Chile S.A.”, organismo acreditado por “Instituto Nacional de Normalización” (Chile), que a su vez es signatario de “The International Accreditation Forum (IAF)”. La vigencia de este certificado se extiende hasta el 24.10.2026.

**3º** Que, los productos individualizados en la Tabla I del Considerando 1º precedente, cuya autorización de comercialización se solicita, corresponden a tanques para almacenamiento de combustibles líquidos, específicamente para CL Clase II. Al respecto, se debe hacer presente que los tanques para almacenamiento de CL se encuentran incluidos en el listado de productos que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0431, de 2010, del Ministerio de Energía, deben contar, previo a su comercialización en el país, con un Certificado de Aprobación otorgado por un organismo de certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**4º** Que, los productos antes referidos no se pueden certificar de acuerdo con alguno de los sistemas de certificación indicados en el artículo 5º del DS 298/2005, por falta de Organismo de Certificación autorizado para tal efecto. En dicha situación, la reglamentación vigente, contenida en el artículo 9º, numeral II del DS 298/2005, permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de dichos productos, previa solicitud por parte del interesado y cumplimiento de los requisitos dispuestos en el precepto reglamentario antes citado.

**5º** Que, los antecedentes presentados por el requirente permiten acreditar que la familia de productos indicada en la Tabla I precedente, cuenta con certificación de conformidad, según se indica:

- 5.1 Diseño y fabricación del producto en base a una normativa técnica, en este caso la Norma ASTM D 1998 - 97 "Standard Specification for Polyethylene Upright Storage Tanks"
- 5.2 El fabricante posee un sistema de gestión de calidad en cuyo alcance incluye la fabricación de los productos, reconocido por el Organismo Certificador de Sistemas “LGAI Chile S.A.”, el cual se encuentra acreditado por el ente acreditador “Instituto Nacional de Normalización” (Chile), en el alcance correspondiente.

**6º** Que, a la fecha de la presentación de la solicitud aludida en el Considerando 1º de la presente resolución, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia para certificar los productos de CL indicados en la Tabla I precedente; en tal sentido, en mérito de los antecedentes aportados y



Caso:2250579 Acción:4066406 Documento:4748579  
VºBº LBA/RET/PLS/MLZ/IMC/NMM/CCP/RHO

4/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4066406&pd=4748579&pc=2250579>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, corresponde acceder a la solicitud de autorización de comercialización de los productos señalados en la Tabla I precedente, a la empresa "Petromax Solutions Capital SpA.", según se indica.

**RESUELVO:**

**1° Autorízase** la comercialización de los productos individualizados en la Tabla I del Considerando 1° de la presente resolución a la empresa "Petromax Solutions Capital SpA.", RUT: 77.790.292-K, representada legalmente por don Gerónimo Nicanor Westermeyer Milthaler, ambos con domicilio para estos efectos en Camino Freire - Villarrica km. 11, comuna de Freire, Región de La Araucanía.

**2°** Se deja expresa constancia que el uso previsto de los tanques para combustibles líquidos anteriormente identificados corresponde al almacenamiento y suministro de CL Clase II a calderas, hornos industriales, grupos electrógenos, maquinaria industrial u otros de igual naturaleza. Estos productos no se encuentran autorizados para el abastecimiento a vehículos, naves y/o envases; del mismo modo, estos productos no se encuentran autorizados para el transporte de ningún tipo de combustible.

**3°** Asimismo, se deja expresa constancia que adicionalmente al marcado de los productos, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, el correspondiente Manual de Instalación, Mantenimiento y Seguridad, y una etiqueta que indique lo siguiente:

- 3.1 RESOLUCIÓN EXENTA SEC N° ..... DE FECHA .....**
- 3.2 FECHA DE FABRICACIÓN: MES / AÑO.**
- 3.3 ESTE PRODUCTO SÓLO ESTÁ AUTORIZADO PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CLASE II.**
- 3.4 ESTE PRODUCTO NO ESTÁ AUTORIZADO PARA EL TRANSPORTE DE CL.**
- 3.5 ESTE PRODUCTO NO ESTÁ AUTORIZADO PARA EL SUMINISTRO A MOTOS, AUTOMÓVILES, BUSES, CAMIONETAS, FURGONES, CAMIONES, NAVES Y/O ENVASES.**

**4°** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, la empresa "Petromax Solutions Capital SpA." deberá incorporar el Marcado de Certificación (Sello SEC, QR), de acuerdo con lo dispuesto en el Resolución Exenta SEC N° 2.142, de 2012, que "Establece el Uso de Marcado de Certificación en Productos Eléctricos y de Combustibles con Obligatoriedad de Certificación y Deroga Resolución Exenta N° 1497, de fecha 04.09.2012", o la disposición que la reemplace.

El código QR estará disponible en la plataforma SAC (Sistema de Autorizaciones de Comercialización) en las próximas 48 horas hábiles, a través del siguiente enlace <https://www.sec.cl/sistema-de-autorizacion-de-comercializacion/>.

**5°** Junto a lo anterior, para efectos de control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa "Petromax Solutions Capital SpA.", para



Caso: 2250579 Acción: 4066406 Documento: 4748579  
VºBº LBA/RET/PLS/MLZ/IMC/NMM/CCP/RHO

5/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4066406&pd=4748579&pc=2250579>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

cada partida fabricada que se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos fabricados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta SEC N° 27.015, de fecha 28.12.2018.

En caso de que no se registren ingresos en el periodo, deberá enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC N° XXXXXXX – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”.

- 5.2 Enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el correo electrónico que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC).

6º Finalmente, cabe señalar que la presente autorización tendrá una vigencia de 18 meses, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Por orden de la Superintendenta

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**

Jefe Departamento de Normas y Estudios

Distribución:

- Destinatario.
- TRANSPARENCIA ACTIVA.
- Departamento Técnico de Productos SEC.



Caso:2250579 Acción:4066406 Documento:4748579  
VºBº LBA/RET/PLS/MLZ/IMC/NMM/CCP/RHO

6/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4066406&pd=4748579&pc=2250579>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)